	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 002</b> <b>( FEBRERO 23 DE 2011 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

45

**POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA LA REVISIÓN FINAL Y AJUSTES DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA DESAFECTAR LOS PREDIOS DECLARADOS DE UTILIDAD PUBLICA, EN EL ACUERDO METROPOLITANO No. 017 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009.**

**LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y la Ley 388 de 1997**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan Integral de Desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 numeral cuarto, establece los criterios para asegurar la movilidad Metropolitana y determina como un hecho metropolitano el Proyecto Vial la transversal el bosque, encontrándose clasificada como una vía secundaria, localizada dentro de la jurisdicción del Area Metropolitana en el Municipio de Floridablanca.
2. Que por Acuerdo Metropolitano No. 008 de octubre 31 de 2005, determinó al numeral segundo: "*Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000 "Por el cual se adopta el componente físico territorial del Plan integral de desarrollo del Area Metropolitana de Bucaramanga", en su artículo 18 establece los criterios para asegurar la movilidad metropolitana como hecho metropolitano, (plan vial metropolitano).*"
3. Que en atención a lo considerado al numeral 2º y 3º del acuerdo metropolitano 008 de 2005, se acordó: "*Declarar como proyectos de impacto metropolitano asociados al hecho metropolitano descrito en el numeral segundo de la parte motiva de este acuerdo, los siguientes proyectos:*


*Transversal del Bosque*

*(...)*"

4. Que por Acuerdo Metropolitano No. 006 de Julio 13 de 2006 se declararon de utilidad pública los predios afectados por los diseños de los proyectos del Plan Vial Fase III; Intercambiador vial carrera 27 calle 56, Intercambiador vial Portón del Tejar (Neomundo) y obras complementarias y Transversal del Bosque y obras complementarias.
5. Que por Acuerdo Metropolitano No. 012 de Agosto 31 de 2009, se declaro de utilidad pública un predio, teniendo en cuenta los ajustes del proyecto a Julio de 2009.
6. Que la Ley 128 de 1994 en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.
7. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 58 sobre los Motivos de utilidad pública dice: "Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines...: e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;..."
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63, y 64 de la Ley 388 de 1997, se presenta el motivo de utilidad pública y se considera que existe especiales condiciones de urgencia para la ejecución del Proyecto "Transversal del bosque y obras complementarias (Puente Foscal)", los cuales son presupuestos fundamentales que legitiman el ejercicio de la potestad expropiatoria administrativa del derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre los predios afectados por el presente Acuerdo Metropolitano.

*et* *qu* *a*

*21*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 002</b> <b>( FEBRERO 23 DE 2011 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

44

9. Que el Artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala los criterios para declaratoria de la condición de urgencia, el cual reza: "De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:
  1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
  2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda el instrumento expropiatorio.
  3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
  4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso".
10. Por consiguiente, de acuerdo con la naturaleza del motivo de utilidad pública, la condición de urgencia, se refiere al carácter inaplazable de la solución a la congestión vehicular en los municipios involucrados con el proyecto referido, el cual se ha configurado como Hecho Metropolitano y hace parte integral del Plan de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga.
11. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra que por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador se podrá adelantar la expropiación por vía administrativa.
12. Que la Ley 388 de 1.997, en su artículo 58, sobre motivos de utilidad pública reza:

*"Artículo 58. Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:  
 (...)*


*e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y sistemas de transporte masivo."*

13. Que la Ley 128 de 1.994, en el artículo 14, literal b, numeral 1, sobre las obras públicas y vivienda, establece que son atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, declarar de utilidad pública o de interés social, aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.
14. Que la ley 489 de 1998, en el artículo 9°. Reza:
 

***"ARTICULO 9o. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...."** (Negrilla, resalto y cursiva fuera de texto)*
15. Que la Ley 489 de 1998, se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y en este caso específico a la Junta Metropolitana de Bucaramanga, cuando cumplan funciones administrativas.
16. Que la Junta Metropolitana afectó de utilidad pública, mediante el Acuerdo Metropolitano No. 017 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTAN DE UTILIDAD LOS PREDIOS QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE ACUERDO, TENIENDO EN CUENTA LA REVISIÓN FINAL Y AJUSTES DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL BOSQUE."
17. Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 37, párrafo final dice: "Entiéndase por afectación toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencia de urbanización, parcelación, construcción o funcionamiento, por causa de una obra pública o por protección ambiental".
18. Que el Area Metropolitana de Bucaramanga, en cumplimiento a lo dispuesto en al art, 37 de la Ley 9 de 1989, solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos, la inscripción de utilidad pública, en el folio de

at  
 ayg  
 h

R1

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 002 ( FEBRERO 23 DE 2011 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

matricula inmobiliaria de cada uno de los predios relacionados en el Acuerdo Metropolitano antes citado.

19. Que con el fin de evitar restricciones a la propiedad privada, se hace necesario que el Area Metropolitana de Bucaramanga, desafecte de utilidad pública los predios que han sido afectados por esta medida, Mediante el Acuerdo Metropolitano antes citado, cuando en la revisión de los estudios y diseños se determine que no se requieren para la ejecución del proyecto.
20. Que el Area Metropolitana de Bucaramanga, una vez adquirida la franja de terreno requerida para la ejecución del proyecto, por negociación directa o expropiación administrativa, procederá a desafectar el área remanente o saldo del predio afectado de utilidad pública, ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.
21. Que el Subdirector de Planeación e Infraestructura del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, mediante el Oficio AMB-SPI-CD-023-11 de fecha 18 de febrero de 2011, solicita a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, elaborar el Proyecto de Acuerdo Metropolitano sobre "... predios a afectar de utilidad pública que se requieren para la construcción del proyecto de la Transversal del Bosque y Obras Complementarias así: ..." ; "... De igual manera, me permito relacionar los predios que fueron afectados de utilidad pública mediante el Acuerdo Metropolitano No. 017 de Diciembre 21 de 2009 y, realizada la revisión predial del proyecto; No presentan afectación a causa del proyecto antes referido, ..."
22. Que por lo anterior se,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Declarar de utilidad pública los inmuebles relacionados en la certificación anexa y fichas prediales correspondientes, en razón a que son necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, los que se adicionan a la relación de predios relacionados en el Acuerdo Metropolitano 006 de julio 13 de 2006 y acuerdo metropolitano No. 012 de agosto 31 de 2009.

**Artículo Segundo:** Afectar los siguientes predios ubicados en el Municipio de Floridablanca, los cuales se identifican mediante número predial, y número de Matrícula Inmobiliaria y que son necesarios para la ejecución del Proyecto Vial denominado "TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS., de acuerdo con los cambios realizados al diseño inicial y según fichas prediales.

No. PREDIAL	No. MATRICULA
<b>01-04-0069-0003-000:</b>	<b>300-169495</b>
<b>01-04-0245-0014-000:</b>	<b>300-165193</b>
<b>01-04-0184-0004-000:</b>	<b>300-271045</b>
<b>01-04-0245-0015-000:</b>	<b>300-19794</b>
<b>01-04-0245-0013-000:</b>	<b>300-165194</b>

**Artículo Tercero:** Declarar la condición de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta como criterios para la declaratoria de urgencia, los señalados en los numeral 2°, 3° y 4° del artículo 65 de la norma en comento.

**Artículo Cuarto:** Facultar a la Representante Legal del Area Metropolitana de Bucaramanga, para dar cabal cumplimiento a las reglas señaladas en los artículos 66 y siguientes de la Ley 388 de 1997, y determinar que la expropiación se hará por la vía administrativa, a partir de la iniciación del procedimiento a observarse por la Representante Legal del AMB, mediante acto administrativo.

1/2  
apoy  
h

Ric

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 002 ( FEBRERO 23 DE 2011 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**Artículo Quinto:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a cada uno de los propietarios de los inmuebles afectados y relacionados en el presente acuerdo.

**Artículo Sexto:** Enviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el presente Acuerdo Metropolitano con la lista que contiene el censo de los predios afectados para su respectiva anotación en el folio de matrícula, con sus correspondientes fichas prediales de cada uno de los inmuebles, con el objeto de que se proceda a realizar la inscripción en el folio de Matrícula Inmobiliaria de cada predio, sobre la declaración y afectación de utilidad pública de los mismos y la declaratoria de la condición de urgencia.

**Artículo Séptimo:** Autorizar al Representante Legal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que una vez se adquiera el predio por negociación directa o expropiación, desafecte de utilidad pública, los siguientes predios que fueron afectados y no se requieren para la ejecución del proyecto, ante la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos.

No. PREDIAL
01-04-0245-0004-000
01-04-0245-0005-000

**Artículo Octavo:** Autorizar al Representante Legal del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que una vez se adquiera el predio por negociación directa o expropiación, desafecte de utilidad pública, los saldos o remanentes de los predios afectados ante la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo Noveno:** El presente Acuerdo rige a partir de su Notificación, inscripción y Publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**


Dado en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil once (2011).


El Presidente de la Junta ( e ),

  
**LUCY ALEXANDRA GUÉRRERO RODRIGUEZ**


La Secretaria de la Junta,

  
**ALFA GÉLVÉZ FIGUEREDO.**

**Proyectó y revisó Aspectos Técnicos:**  
Ricardo Gómez Manrique – Subdirector de Planeación e Infraestructura 

**Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:**  
Gloria Inés Jaimes Lasprilla – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

41

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Ciudad Nueva - Gestión Urbana</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 002 ( FEBRERO 23 DE 2011 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día miércoles, veintitrés (23) de Febrero de dos mil once (2011), según consta en el Acta No. 001 de 2011.

El Secretario de la Junta,

  
**ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.**

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, miércoles, veintitrés (23) de Febrero de dos mil once (2011).

El Alcalde Metropolitano ( e ),

  
**LUCY ALEXANDRA GUÉRRERO RODRÍGUEZ**

La Secretaria de la Junta,

  
**ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.**

R

1